

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02260

Loa canales digitales suministrados por la apoderada de la parte demandante ténganse en cuenta para los fines pertinentes.

Se niega la petición de suspensión, que ya se ha proferido auto que ordena seguir adelante la ejecución calendado 24 de febrero de 2020 (art. 161 C.G.P.).

Se insta a las partes para que presenten la liquidación del crédito.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cf3f4a821c7940066dbc7d3556a7224e59c9cb12c49b73ac8d3acc63a42e703  
0**

Documento generado en 31/05/2021 04:44:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-85 de 1º de junio de 2021